



POLICIA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD POLICIAL
SUB-UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial**

DICTAMEN JUSTIFICATIVO N° 69/25 EN EL MARCO DEL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 299/2024, SUSCRITO EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN REFERENCIA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 39/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE HEMODIALISIS DE LA MARCA BBRAUN, FRESENIUS Y EQUIPOS TRATADOR DE AGUA-SERVICIO DE HEMODIALISIS- PLURIANUAL-ID N° 452318.

En el cual se sustenta el pedido de ampliación de vigencia del contrato N° 299/2024 suscripto entre la firma **GT SCIENTIFIC S.A.** y la **POLICIA NACIONAL**, refrendado por el administrador del contrato de la actividad 07 asistencia integral al personal policial.

Lugar y fecha: Asunción, 01 de diciembre de 2.025

UOC Convocante: Policía Nacional

Unidad o área requirente: Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial.

Justificación que fundamenta el pedido de ampliación de vigencia del contrato N° 299/2024 suscripto entre la firma **GT SCIENTIFIC S.A.** y la **POLICIA NACIONAL**.

Que, en el Artículo 181. *Modificaciones contractuales.* - de la Resolución de la DNCP N°4401/2023 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.”*”, expresa, entre otros: “...d) *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados....”*.

Que, en el Art. 103.- *Funciones del administrador del contrato del Decreto N° 2264 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.* expresa:”... c) *Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;...*”

Que, en el Art. 67.- *De la modificación de los contratos de la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”,* expresa:”... *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad....”*.

Que, el contrato N° 299/2024 suscripto entre la firma **GT SCIENTIFIC S.A.** y la **POLICIA NACIONAL**, se encuentra con saldo a utilizar, y la ejecución contractual se realiza conforme a la necesidad operativa de cada equipo médico, atendiendo a los requerimientos específicos de mantenimiento preventivo y correctivo. Asimismo, resulta indispensable mantener en óptimas condiciones los equipos de Hemodiálisis y evitar riesgos para la vida de las personas teniendo en cuenta que dichos equipos médicos son utilizados para procedimientos de diálisis y el mal funcionamiento de los mismos podría ser peligroso para la vida de las personas.

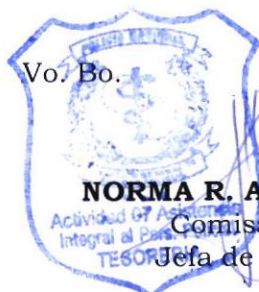
Que, la Actividad 07 Asistencia integral al personal Policial contará con la disponibilidad presupuestaria para afrontar el compromiso con el proveedor por la firma adjudicada, según Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal N° 2026 aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas, esta Administración del Contrato considera que el pedido de ampliación de la vigencia del contrato reúnen las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Mgr. NELSON R. PAIVA ORTIGOZA

Oficial Primero INTD.

Administrador de Contrato



NORMA R. ARGUELLO DE RAMIREZ

Comisario Principal MCP.

Jefa de la SUAF's - Act. 07.